

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISEP” REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTRO, POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MOVIMIENTO DE RESISSTENCIA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “RESISSTENCIA ESTATAL A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO PACHECO PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE “EL ISEP”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de Diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19, punto 7 de la Ley de Educación del Estado de Baja California y artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo.

I.2.- Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica preescolar, primaria y secundaria, especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado, el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Directora General de “EL ISEP” a la Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio quien recibe poderes generales para la representación legal del “ISEP”, de conformidad con lo previsto en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del “ISEP”, de fecha 06 de noviembre del 2013, protocolizada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 03 de diciembre de 2013, bajo Escritura Pública Número 149,779, Volumen 3,944, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5680845, de fecha 19 de diciembre de 2013, recibe poderes generales para la representación legal de “EL ISEP”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracciones I y XIV, de la citada Ley.

I.4.- Que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los artículos 21 y 171 del Reglamento Interno del “ISEP” y el 13 de la Ley de su Creación, por lo que en ejercicio de dicha representación legal, la Mtra. **María del Rosario Rodríguez Rubio**, otorgó a favor del **Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Castro**, Poder General para Actos de Administración, según consta en la Escritura Pública Número 150,507, Volumen 3,966, de fecha 20 de enero de 2014, otorgada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública Número 5 de la Ciudad de Mexicali, Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5683915, de fecha 07 de febrero de 2014, recibe poder general para la representación legal de “EL ISEP”; por lo que dicho Apoderado Legal cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este Instrumento.

I.5.- Que para efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac nuecero 427 de la Colonia Ex – Ejido Zacatecas en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Miguel Ángel Rodríguez Castro  
11/4/16

Francisco Arturo Vega de Lamadrid

Miguel Ángel Rodríguez Castro

Miguel Ángel Rodríguez Castro



## II. DECLARA "RESISSTENCIA ESTATAL A.C":

II.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según primer testimonio de Escritura Pública número 190,219, Volumen 2,215, de fecha 30 de diciembre del 2013, ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número Dos, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2. Que tiene por objeto la protección de los derechos de sus asociados, y que para ello requiere sostener un fondo, a través de las aportaciones que realicen vía nómina y así dar cumplimiento al objeto de la Asociación.

II.3. Que el C. Marco Antonio Pacheco Peña, tiene las facultades suficientes para la representación del mismo y la celebración del presente instrumento, según primer testimonio de Escritura Pública número 190,219, Volumen 2,215, de fecha 30 de diciembre del 2013, ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número Dos Lic. Gabriel Moreno Mafud, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.4. Que para los efectos legales correspondientes, tiene su domicilio establecido en Misioneros 19188, D301, Baja Maq. El Águila, de la ciudad de Tijuana, Baja California. 22215

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo, otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento legal consiste en la realización de descuentos vía nómina por parte de "EL ISEP" a través del área competente, a los salarios de sus trabajadores que acrediten que se encuentran asociados a "RESISSTENCIA ESTATAL A.C", y que deban aportar al fondo de "RESISSTENCIA ESTATAL A.C" para cumplir con su objeto, a que se hace referencia en la declaración II.2 del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "RESISSTENCIA ESTATAL A.C" se compromete a recabar y remitir a "EL ISEP" con la debida oportunidad, la primera carta-autorización de descuento vía nomina de cada trabajador, a la cual deberá anexarse copia simple de identificación del trabajador, que suscriba contrato de servicios con la misma, a efecto de que dicho descuento nominal se encuentre debidamente validado, y se lleva a cabo por el área financiera competente de "EL ISEP", de acuerdo el concepto de descuento que sea asignado por la misma.

**TERCERA.-** Los descuentos vía nómina a los trabajadores de "EL ISEP" a que se hace referencia en la Cláusula Primera de este instrumento se harán cada quincena y no deberán exceder del 30% (treinta por ciento) de la totalidad de los ingresos de cada trabajador, dichos importes serán enterados quincenalmente mediante cheque o transferencia electrónica a nombre de "RESISSTENCIA ESTATAL A.C" y/o al representante legal del mismo.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que "EL ISEP" es exclusivamente retenedor y enterador de los importes que los trabajadores adeuden a "RESISSTENCIA ESTATAL A.C" y por los conceptos a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este instrumento, toda vez que no adquiere responsabilidades o compromisos que a su vez hayan adquirido sus trabajadores ante "RESISSTENCIA ESTATAL A.C" y

Moreno Mafud  
Lic. Gabriel  
22215

Marco Antonio Pacheco Peña

A



por lo tanto su compromiso consiste únicamente en servir de intermediario para las retenciones correspondientes vía nómina.

**QUINTA.- "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C"** se compromete a proporcionar a los trabajadores de "EL ISEP", la información necesaria en relación a las características de los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de formar parte de "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C", las condiciones de cancelación, reintegro de descuentos indebidos, o cualquier otra condición que se derive del cumplimiento del objeto de "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C".

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en que "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C" entregará quincenalmente a "EL ISEP" el archivo para las retenciones, en medio magnético, indicando el motivo de las mismas, a su vez "EL ISEP" generará y entregará a "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C" un reporte de inconsistencias, indicando el motivo de las mismas, así mismo se entregarán en dispositivo magnético archivo en detalle con los descuentos reales efectuados, por cada concepto de descuento amparado en el presente convenio.

**SÉPTIMA.- "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C"** reconoce expresamente que "EL ISEP" no adquiere responsabilidades civiles, mercantiles o de cualquier otro tipo, por los compromisos que adquieren en forma individual sus trabajadores con motivo del presente Convenio.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** manifiestan que "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C" asume la obligación de proporcionar a "EL ISEP" y directamente a los interesados toda la información que le sea requerida en relación a las obligaciones que se adquieran con "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C"; y reconocen que la clave de descuento será utilizada única y exclusivamente para el fin aquí determinado.

**NOVENA.- "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C"** informará a "EL ISEP" en forma inmediata por escrito la baja de "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C" del trabajador o de cualquier otra situación por la que "EL ISEP" no deba según las disposiciones del presente Convenio seguir descontando la cantidad descrita en la cláusula Primera, "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C" será responsable por las cantidades que se descuenten y se enteren en demasía, así mismo reintegrar en su caso al trabajador en un lapso no mayor de 30 (Treinta) días el monto que corresponda por los descuentos indebidos que se le hubieren aplicado.

**DÉCIMA.- "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C"** autoriza a "EL ISEP" a que con cargo a las recuperaciones por las retenciones efectuadas a los trabajadores, sean liquidados los gastos y costos judiciales, así como el pago de cantidades que se le imponga a pagar por autoridades administrativas, judiciales o del trabajo con motivos de cualquier conflicto que se genere con el incumplimiento del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C" y "EL ISEP"**, acuerdan fijar una tasa del 3.5% del importe de la cobranza efectiva por quincena operada, durante la vigencia de este convenio, por gastos de operación, que pagará "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C" a "EL ISEP".

**DÉCIMA SEGUNDA.- "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C" y "EL ISEP"** acuerdan que para el pago de los gastos de operación que se mencionan en la cláusula anterior "EL ISEP" descontará de la cobranza efectiva por quincena los gastos de operación, depositando a "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C" la cobranza neta la cual se calcula de la siguiente manera:

**COBRANZA EFECTIVA POR QUINCENA - 3.5% DE GASTOS DE OPERACIÓN=COBRANZA NETA**

"RESISSSTENCIA ESTATAL A.C" y "EL ISEP" acuerdan que una vez que entre en vigor el Fondo Nacional para la Educación (FONE) "RESISSSTENCIA ESTATAL A.C" realizará el pago de los gastos de operación a

Alfonso  
17/11/15

Alfonso

3.5%

4

cobranza, y dicho depósito se realizará a la cuenta bancaria que **EL ISEP** le indique.

Asimismo **"EL ISEP"** se obliga a expedir el recibo de ingresos correspondiente, una vez que **"RESISSTENCIA ESTATAL A.C"** le notifique el depósito de los gastos de operación a la cuenta bancaria correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciara a partir de la fecha de su firma y terminara el 31 de octubre del 2019, pudiendo ser modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** previo Convenio o concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de ellas con 30 (treinta) días de anticipación, en este supuesto se tomarán las medidas necesarias para efecto de que las acciones se hayan iniciado en el marco del presente Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.-** Será motivo de terminación del presente convenio el no depósito por parte de **"RESISSTENCIA ESTATAL A.C"** de la cantidad acordada por concepto de gastos de operación en los términos y condiciones señaladas en la cláusula Décima Primera.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL ISEP"** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio cuando así convenga a intereses propios o cuando exista inconformidad de los trabajadores por incumplimiento de **"RESISSTENCIA ESTATAL A.C"** con éstos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** convienen que cualquier duda que surja será resuelta de común acuerdo y por escrito; en caso de subsistir estas, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Baja California, así como a las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Baja California renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, por domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado el 7 de julio de 2014.

**"EL ISEP"**

LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTRO  
APODERADO LEGAL

FERNANDO SALAZAR TOVAR  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

**"MOVIMIENTO DE RESISSTENCIA ESTATAL  
A.C."**

MARCO ANTONIO PACHECO PEÑA  
PRESIDENTE

TESTIGOS

ARMANDO ROMERO VIRAMONTES  
TESORERO DE LA ASOCIACION